

---

**RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

Ref. de Solicitud:

**MINEDUCYT-2023-0068**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA.** En la Ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las nueve horas con treinta y cuatro minutos, del día veintiocho de marzo del dos mil veintitrés.

**I. ANTECEDENTES:**

- a) A las trece horas con treinta y siete minutos, del día seis de marzo del dos mil veintitrés, se recibió solicitud de acceso de información, vía correo electrónico, por [REDACTED], mayor de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], en su calidad de persona natural; solicitando la información que se detalla a continuación:
1. **Listado de personas nombradas actualmente en el Tribunal Calificador, fecha de nombramiento y copia digital de acuerdo de nombramiento de cada uno de los integrantes.**
  2. **Listado de personas nombradas actualmente en las Juntas de la Carrera Docente, fecha de nombramiento, departamento y/o municipio al cual ha sido asignado; y copia digital de acuerdo de nombramiento de cada uno de los integrantes.**
  3. **Listado de personas nombradas actualmente en el Tribunal de la Carrera Docente, fecha de nombramiento y copia digital de acuerdo de nombramiento de cada uno de los integrantes**
  4. Mediante auto de las trece horas con dieciséis minutos del día siete de marzo de dos mil veintitrés, la suscrita oficial de información habiendo analizada la solicitud, y en vista de cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se admitió la solicitud e inició el proceso de acceso a la información a partir de lo requerido por la solicitante.
  5. Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito realiza los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por la solicitante de una manera oportuna y veraz, para facilitar el acceso a la información.

**II. FUNDAMENTOS DE DERECHO**

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de la Cn.)



Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquella unidad que puede poseer la información, con el objeto de que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación:

- Con fecha nueve de marzo, se le solicita a la **Dirección de Desarrollo Humano (DDH)** la información requerida por la solicitante. Ante tal requerimiento la **DDH** con fecha 20 de marzo solicita prorroga de plazo de entrega, por encontrarse en etapa de preparación de la versión pública de la información solicitada; por lo tanto, se resuelve prorrogar el plazo de respuesta por 5 días hábiles.
- Con fecha veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, remite la respuesta siguiente con la información solicitada, *le remito la versión pública de la información requerida mediante la Ref. MINEDUCYT-2023-0068. Incluye la información concerniente a Listado de personas nombradas actualmente en las instancias que se detallan, fecha de nombramiento y copia digital de acuerdo de nombramiento de cada uno de los integrantes:*

*Miembros del Tribunal Calificador*

*Miembros del Tribunal de la Carrera Docente*

*Miembros de las juntas de la Carrera Docente.*

Por lo anteriormente expresado, se entrega la versión pública de la información solicitada, por contener información confidencial referente a datos personales, de conformidad a lo establecido en el art.6 literal a) art. 24 y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

## RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 24, 30, 65, 66, 69, 70, 71, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública; art. 56 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a) La solicitud cumple con los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos.
- b) Entréguese al solicitante la información remitida a esta unidad por la unidad administrativa que posee la información solicitada.
- c) Notifíquese, al solicitante por el medio señalado para tal efecto, dejándose constancia impresa de la realización del acto de comunicación.

Alicia María Valle Robles  
Oficial de Información

**El presente documento se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el art. 24 y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial**